ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº MP-0942 -2022
CONTRATO DE COMPRAVENTA

Señores:
INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS
FELDMAN DAVID RODRIGUEZ MURILLO
Nit: 900.406.455-6
Representante Legal
Dirección. Cr 25 A No. 10-60 Piso 2
Teléfono: 7560547
Bogotá D.C

ASUNTO: Aceptación de oferta No. MP-0942-2022

El suscrito **Secretario de Seguridad y Convivencia**, identificado con CC. No. 14.891.748, según el Decreto de nombramiento No. 035 del 17 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 2020-171.1.4.026 del 17 de enero de 2020, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 009 del 07 de enero de 2021, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MP-SSC-MC-CV-023-2022** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 29 DE MARZO DE 2022, De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **MP-0942-2022.**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS el, identificado Nit: 900.406.455-6,Representada Legalmente por FELDMAN DAVID RODRIGUEZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80798813 de Bogotá D.C.), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MP-SSC-MC-CV-023-2022** y como en la oferta presentada.

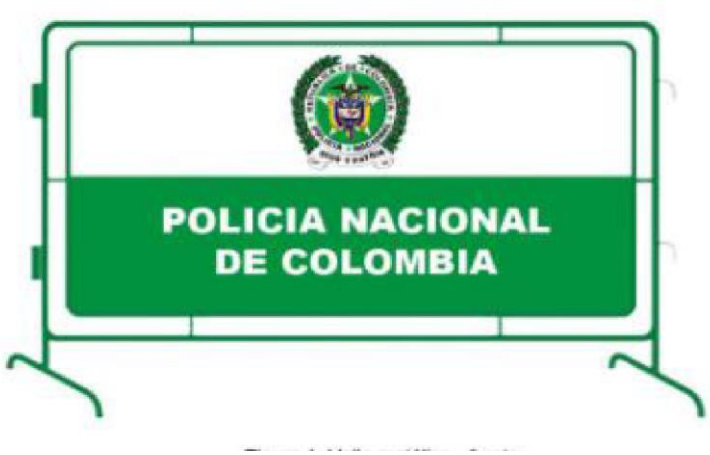
SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es **ADQUISICIÓN DE VALLAS DE SEGURIDAD Y CONTENCIÓN DEL PÚBLICO PARA LA POLICÍA NACIONAL** todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos

anexos que hacen parte integral del presente contrato. **1.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN** Las especificaciones técnicas para la adquisición a contratar son las dispuestas en el estudio previo e invitación y las siguientes:
Las especificaciones técnicas para la adquisición a contratar son las siguientes:

BIEN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Vallas metálicas de seguridad o contención de público	Especificaciones técnicas de la norma ET-PN-190-A1 de la Policía Nacional	Unidad	50

Nota: el documento técnico ET-PN-190-A1 de la Policía Nacional se anexa en los presentes estudios previos.

Nota: garantía mínima de 12 meses por defectos de fabricación o de materiales. En la garantía debe estar incluida la atención a cualquier daño por fatiga de los elementos instalados o filtraciones de agua.



Se anexa imagen de referencia, con el fin de orientar el plasmado de la pintura y estructura de la misma.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** 1), Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.2) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, 3). El contratista no podrá ceder ni subcontratar total, ni parcialmente el contrato.4) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en los bienes y/o servicios prestados.5) Presentar la factura de cobro y demás

documentos exigidos, previo visto bueno del supervisor del contrato.6), Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad, 7). Si en el desarrollo del objeto contractual el Contratista debe desplazarse a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palmira, estas correrán por su cuenta, el Municipio no reconocerá valor alguno por ellas, además deberá dotarse y acudir a los lugares requeridos, con los implementos de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19. 8). En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. 9). Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía en el momento en que sea requerido.10). Velar por el buen uso de la información entregada por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.11). Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.12) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.13.) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.14). Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.15).Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.16) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.17).Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2.002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1703 de 2.002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.18). El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.19), Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.20). Mantener los precios establecidos en la oferta, incluido IVA, que acompaña la propuesta presentada por el proponente.21) Suscribir oportunamente el acta de Inicio, el Acta de liquidación del contrato y modificaciones si la hubiere.22) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

23), Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo 24) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución contractual. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.) Cumplir a cabalidad con todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y cumplimiento relacionadas con el objeto contractual, 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, respondiendo por la calidad, entrega y el correcto funcionamiento de los mismos.3) Entregar los bienes de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los estudios previos.4) Asumir los costos directos e indirectos de imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, transporte y movilización de los bienes, fletes, bodegaje y demás necesidades en las que incurra en la ejecución del contrato.5) Realizar la entrega dentro del plazo señalado en el presente estudio.6) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto se cumpla a cabalidad. 7) Asumir el transporte, traslado, al lugar informado por el Supervisor del contrato para la revisión y entrega.8) Realizar el procedimiento establecido en el documento técnico ET-PN-190-A1 del Grupo de Calidad de la Policía Nacional en coordinación con dicha entidad para la evaluación y verificación de los bienes, teniendo en cuenta y articulando con la entidad compradora el muestreo necesario para el lote correspondiente. 9). Entregar la certificación o documento emitido por la Policía Nacional con relación a la evaluación realizada al muestreo del lote donde se constate la aceptación de los requisitos establecidos en documento técnico ET-PN-190-A1. 10) Realizar cambio de los bienes que al momento de la entrega no cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos e invitación pública, en un término máximo de diez (10) días siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.11) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.12) Entregar al supervisor del contrato oportunamente la información que le sea requerida.13) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Normas concordantes vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para efectos legales, éste Contrato tiene un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($43.363.387),** incluido IVA, obtenido del valor de la oferta ganadora en el proceso de selección. El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, en un único pago, de acuerdo al valor de los soportes presentados en el informe correspondiente a la entrega de las vallas, en el Almacén Municipal del Municipio de Palmira, y con el previo visto bueno del Supervisor.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificad de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley

789 de 2002.

Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

Se informa a los proveedores que, es posible que en los pagos se lleven a cabo descuentos por concepto de tributos del orden territorial, de acuerdo con los instrumentos jurídicos que los implementen, tales como, tasas, contribuciones y estampillas, de conformidad con lo informado por la Entidad Compradora, sin que la falta de información al respecto por parte de la entidad compradora sea excusa para no realizar la respectiva retención.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Estampilla Pro Universidad del Valle	Ordenanza 474 diciembre del 2017	**2%** del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Ordenanza 474 diciembre del 2017	**1%** del valor total, antes de IVA	Departamental
Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	Acuerdo Municipal 009 del 23 noviembre 2020 Ordenanza Dto. 543 agosto de 2020	**2%** del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal

Estampilla Pro Adulto mayor	Acuerdo 034 de 2017 modificada con el Acuerdo 041 de 2018 Decreto 163 de 2018.	**2%** de cada valor pagado, sin incluir IVA	Municipal
Estampillas Procultura	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018.	**1%** del valor del contrato (aplica a partir de que el valor del contrato supere los 50 SMMLV)	Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta Dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.01.01.003.01.06 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas, según **certificado de disponibilidad presupuestal 1182** por expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

a) CUMPLIMIENTO de las obligaciones contraídas, cuyo monto de amparo será el equivalente a **(10%)** del valor total del contrato, desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, cuyo monto de amparo será el equivalente a **(10%)** del valor total del contrato, y cuya vigencia será de seis (6) meses contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento.

NOVENO. Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos laborales y pensiones.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Seguridad y Convivencia o quien delegue.
DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de

la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Secretaría de Seguridad y Convivencia.

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor del **MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** La aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

Coronel (RA) Álvaro Antonio Arenas Muñoz
Secretario de Seguridad y Convivencia
Alcaldía de Palmira

Redactor: Lorena Trujillo –P.U Dirección de Contratación
Reviso Christian Ruiz Rodriguez Contratista- Secretaria de Seguridad
Alejandra toro Henao – Contratista Secretaria de Seguridad
Luis Antonio Muñoz Perez- Contratista Dirección de Contratación
Diana Alexandra Pino Girón – Directora de Contratación Publica